

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Versión: 01
		Página 1 de 4

**CLÁUSULA ADICIONAL No. 1 A LA ORDEN DE SERVICIO NO 4 DEL
CONTRATO No. 202500078**

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	414 de 2025
PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:	Hasta el 28 de febrero de 2026
CONTRATO No:	202500078
CONTRATISTA:	DIVIX S.A.S
NIT:	900251649-0
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestación de bienes y servicios de tecnología y sistemas integrales de seguridad como aliados proveedores SIS pymes para la firma de acuerdos marco con la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas-ESU
FECHA INICIAL DEL CONTRATO:	5 de mayo de 2025
VALOR DEL CONTRATO:	Indeterminada
ORDEN DE SERVICIO No:	4
OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO No 4:	Suministro, instalación y mantenimiento del sistema eléctrico y UPS del Datacenter del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
VALOR INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 4:	CIENTO SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS \$107.965.748 IVA INCLUIDO
PLAZO INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 4:	Hasta el 31 de diciembre, contado a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento por la Unidad de Gestión Jurídica
CLÁUSULA ADICIONAL No 1:	Ampliar: prorrogar el contrato hasta el hasta el 28 de febrero de 2026
VALOR FINAL DE LA ORDEN DE SERVICIO:	CIENTO SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS \$107.965.748 IVA INCLUIDO
PLAZO FINAL DE LA ORDEN DE SERVICIO:	hasta el 28 de febrero de 2026

La presente constituye la Cláusula adicional No. 1 a la Orden de Servicio N° 4 del Contrato 202500078, cuyo objeto es Suministro, instalación y mantenimiento del sistema eléctrico y UPS del Datacenter del Área Metropolitana del Valle de Aburrá”, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. El cinco (5) de mayo de 2025, entre **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS -ESU y DIVIX S.A.S.**, se suscribió el Contrato No. 202500078 de 2025, cuyo objeto es “Prestación de bienes y servicios de tecnología y sistemas integrales de seguridad como aliados proveedores SIS pymes para la firma de acuerdos marco con la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU”, **con un plazo de ejecución de doce (12) meses a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del acuerdo marco y un valor de cuantía indeterminada, toda vez que estará determinado por la ejecución de las asignaciones de los contratos específicos u órdenes de servicio que realice la ESU.**
- B. El cinco (05) de noviembre de 2025, entre **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU y EL AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA.**, se suscribió el Contrato Interadministrativo No. 414 de 2025, cuyo objeto es “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO, DE SEGURIDAD Y ASEGURAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y DATACENTER DE LA ENTIDAD. “con un plazo de ejecución desde el inicio en la plataforma de SECOP II hasta de DOS (2) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2025, con un valor dos mil trescientos treinta y nueve millones cuatrocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos M/L (\$ 2.339.452.485) incluido Honorarios e IVA sobre Honorarios.
- C. El día seis (6) de noviembre de 2025 se suscribió el acta de inicio del Contrato Interadministrativo No. 414 de 2025, dando inicio formal a la ejecución de las obligaciones contractuales.
- D. El diecisiete (17) de diciembre de 2025, entre **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS -ESU y DIVIX S.A.S.**, se suscribió el Contrato No. 202500078-4 de 2025, cuyo objeto es “Suministro, instalación y mantenimiento del sistema eléctrico y UPS del Data Center del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.”, **con un plazo** Hasta el 31 de diciembre, contado a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento por la Unidad de Gestión Jurídica, con un **valor de** CIENTO SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/L (\$107.965.748) IVA INCLUIDO.
- E. El diecinueve (19) de diciembre de 2025, la Unidad de Gestión Jurídica de la ESU aprobó las pólizas de cumplimiento correspondientes a la orden de servicio No. 4 al contrato 202500078
- F. El veintinueve (29) de diciembre de 2025, la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU y El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, suscribieron la Prorroga y Modificación No. 1 al Contrato Interadministrativo No. 414 de 2025, mediante la cual se efectuó la siguiente modificación:

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Versión: 01
		Página 3 de 4

(...) **PRIMERO: MODIFICAR** la cláusula tercera, relativa al plazo, eliminando la expresión “sin exceder el 31 de diciembre de 2025”.

SEGUNDO: PRÓRROGAR el contrato No. 414 de 2025 por un periodo de DOS (2) MESES contados a partir del 1 de enero de 2026, hasta el 28 de febrero de 2026, ambas fechas inclusive (...)

G. La orden de servicio No. 4 al contrato 202500078 presenta la siguiente información financiera y presupuestal:

Resumen de la ejecución de los recursos:

Valor	Saldo	Fecha de inicio	Convenio Interadministrativo
\$107,965,748	\$107,965,748	19/12/2025	414 DE 2025

H. En cumplimiento del Reglamento de Contratación de la ESU, el 29 de diciembre de 2025, mediante escrito radicado No. 20250010834, la Supervisión de la orden de servicio No. 202500078-4 presentó la justificación para ampliar el contrato hasta el 28 de febrero de 2026

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Se amplía el plazo de ejecución de la orden de servicio hasta el 28 de febrero de 2026

SEGUNDO: La presente cláusula adicional se encuentra amparada por las garantías constituidas para la orden de servicio No. 202500078-4; no obstante, dichas garantías deberán ser modificadas, actualizadas o ampliadas, según corresponda, con ocasión de la suscripción de la presente modificación contractual, a fin de cubrir de manera integral las obligaciones adicionales que de ella se derivan. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización de la cláusula adicional a la Orden de Servicio.

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el treinta (30) de diciembre de 2025.



MATEO GONZÁLEZ BENÍTEZ
Gerente ESU



ALEJANDRO ARCILA RESTREPO
Representante Legal

Aprobó: Kamal Abdul Nassar Montoya – Secretario general

Aprobó: Angélica María López Garcés – Subgerente de Servicios

Aprobó: Nathalia Restrepo Caro - Subgerente Administrativa y Financiera

Aprobó: Yesid Erasmós Meneses Yaruro - Supervisor

Revisó: Ana Cristina Pérez Gil - Profesional Universitaria - Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Juliana Isabel Aguilar Duque- Unidad Compras y Contratación

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.